



CÓRDOBA, 06 de julio de 2020

VISTO: La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *“coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]”* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que mediante Disposición N° 29/20 del Centro de Operaciones de Emergencia, de fecha 22/06/20, se instrumentó un “Cordón Sanitario Estricto” en Barrio Rivadavia de la ciudad de Córdoba.

Que mediante Disposiciones N° 30/20, de fecha 23/06/20, y N° 32/20 de fecha 27/06/20 se modificó parcialmente la disposición antes citada, únicamente en lo referido al área de la ciudad sobre la que recae el “Cordón Sanitario Estricto”.

Que mediante Disposición N° 33/20, de fecha 29/06/20, se dispuso la prórroga de la referida Disposición N° 29/20 –con sus modificatorias-

por el término de siete días, pero reduciendo el alcance del “Cordón Sanitario Estricto” a un área espacial de menor dimensión.

Que en función de la información sanitaria y epidemiológica obtenida que da cuenta de la presencia de casos positivos, el Departamento de Epidemiología considera oportuno y adecuado mantener el abordaje epidemiológico en el área por el término de siete (7) días, mediante un “Cordón Sanitario Restrictivo”, cuya delimitación se precisa en el mapa que se integra la presente.

Que ello permitirá profundizar la investigación epidemiológica y adoptar las medidas de mitigación correspondientes, en pos de la protección de la salud de toda la comunidad.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Desarrollo Social, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba como así también a la Municipalidad de Córdoba.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA**

DISPONE:

1.- ESTABLÉCESE en la ciudad de Córdoba a partir de las 16:00hs. del día de la fecha y hasta el 13/07/20 inclusive, un “**Cordón Sanitario Restrictivo**”, en la zona delimitada en el mapa que se acompaña con la presente como Anexo Único, con los siguientes alcances:

- a) Investigación epidemiológica mediante una estrategia combinada de ampliación diagnóstica, con estudios de PCR (hisopados) a las personas



del sector, contactos estrechos y personas sintomáticas, y un muestreo poblacional mediante estudios de serología;

- b) Las personas que actualmente vivan dentro del área comprendida en el mapa podrán concurrir a trabajar mientras dure la medida, salvo los casos positivos, sospechosos (sintomáticos) y contactos estrechos que deberán mantener aislamiento médico en su domicilio u otro dispositivo extrahospitalario y seguir las indicaciones epidemiológicas del caso;
- c) Se podrá circular con los permisos correspondientes y respetando al máximo las medidas de bioseguridad para evitar mayor cantidad de contagios;
- d) Se instalarán puestos de Triage para control sanitario y epidemiológico de la población;
- e) Se restringirá el horario comercial de 08:00hs a 16:00hs para los negocios autorizados por constituir servicios básicos;
- f) Se coordinará con la Policía de la Provincia puestos de control.

2.- ESTABLÉCESE un circuito sanitario para la protección de la salud de todas las personas ubicadas en el área definida y provisión de los EPP que fueren menester. Asimismo, se garantiza la libre circulación de Equipos de Salud, Fuerzas de Seguridad, Personal del Ministerio Público Fiscal, COE y personal de todo otro organismo relacionado con la ejecución de la presente.

3.- ESTABLÉCESE que, ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los apartados precedentes de la presente disposición, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.

4.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social y Municipalidad de Córdoba.

DISPOSICIÓN N° 37/20



Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA



Anexo Único

Cordón Sanitario Restrictivo – Ciudad de Córdoba – Barrio Rivadavia



DR. JUAN FRANCISCO TEJESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA